



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, primero de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Estefanía Monsalve Ochoa
Demandado	Mauricio Alejandro Cárdenas García
Radicado	05001311001420220003800
Auto	189
Decisión	Rechaza

Mediante proveído del 9 de febrero de 2022, fue inadmitida la presente demanda; dicho auto se notificó por estados del 11 del mismo mes y año, mismo que se encuentra en los estados electrónico, concediéndole a la parte demandante el término de (5) días para cumplir con la exigencia allí advertida, dentro del término concedido la parte demandante no cumplió con el requerimiento. Por lo cual no queda más que rechazar la presente demanda.

Igualmente, se le informa al apoderado de la parte demandante, que no hay razón para solicitarle al Despacho los autos, ya que estos se encuentran en los estados electrónicos, a disposición de las partes.

Conforme a lo anterior, en concordancia con el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, **EL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO- Rechazar la presente demanda **ejecutiva de alimentos**, presentada por Estefanía Monsalve Ochoa, en contra del señor Mauricio Alejandro Cárdenas García, conforme a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO- Como consecuencia de lo anterior, archívese el expediente digital.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd8feed3d4ec02e31a5d0701592bd8c731125feb0c4cc76803a984a5e8f0e6f**

Documento generado en 01/03/2022 01:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>